

1072883

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA
JCSCH/MVQA/sgs
962473-1015323

Aprueba Contrato de arrendamiento de once estacionamientos subterráneos ubicados en.- Avda. Presidente Bulnes N° 141, Santiago.-

MINISTERIO DEL INTERIOR DECRETO EXENTO N° 1670

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

29 OCT 2004
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 14 de Octubre de 2004

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTO: Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en las Leyes N° 16.436 y 19.915, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2004; la necesidad de contar con estacionamientos para vehículos de este Ministerio o de determinados funcionarios de esta Cartera de Estado; la celebración del respectivo contrato con fecha 19 de Julio de 2004 y el requerimiento de expedir el correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar el siguiente

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 19 de Julio de 2004, entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Vinci Park Chile S.A., mediante el cual la referida Sociedad da en arrendamiento al Ministerio del Interior once estacionamientos subterráneos ubicados en Avda. Presidente Bulnes. N° 141, entre las calles Tarapacá y Alonso de Ovalle, comuna de Santiago.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio el arrendamiento que se aprueba por el presente decreto asciende a la suma de \$ 517.000.- (quinientos diecisiete mil pesos) mensuales, incluido el importe al impuesto al valor agregado, IVA. Asimismo deberá cancelarse por parte del Ministerio del Interior la suma de \$ 71.500, incluido IVA, por una sola vez, por concepto de la venta de once tarjetas de identificación que permiten el acceso a los referidos estacionamientos.

Este gasto se imputará al ítem 05-01-01-22-17-010, "Arriendo de Inmuebles" del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por S	2.656.500.-
Imputación	
Anot. por S	
Imputación	05.01.01.22.17.010
Deduc. Dto.	
h	P.A.J
	21.10.2004

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Contrato que se aprueba por el presente Decreto son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Arrendador tiene a su cargo la administración y explotación de los Estacionamientos Subterráneos de Paseo Bulnes, ubicados en Av. Presidente Bulnes N° 141, entre las calles Tarapacá y Alonso de Ovalle, comuna de Santiago.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Sociedad Vinci Park Chile S.A., da en arrendamiento al Ministerio del Interior once (11) estacionamientos del inmueble antes individualizado, ubicados en el segundo nivel de éste, en adelante el recinto, con el objeto de estacionar en ellos 11 vehículos, ya sea del Ministerio o de determinados funcionarios de esta Cartera de Estado.

Por su parte el Arrendatario acepta y toma en arrendamiento para sí los 11 estacionamientos, comprometiéndose a usarlos y destinarlos única y exclusivamente a guardar los vehículos que se indiquen por escrito a la Administración quien deberá también autorizarlos por escrito (se excluyen camiones o vehículos con acoplado)

Con todo, en caso de no haber estacionamientos disponibles en el segundo nivel, el Arrendatario podrá utilizar uno cualesquiera de los estacionamientos disponibles en el primer nivel del recinto.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 47.000 (cuarenta y siete mil pesos), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, IVA, por cada estacionamiento, es decir \$ 517.000.- (quinientos diecisiete mil pesos) mensuales, cantidad que será cancelada, en forma anticipada, en las oficinas de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, ubicadas en el Palacio de La Moneda, Ala Sur, 2° piso, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra presentación de la factura por parte del Arrendador. En caso de variar el precio de la renta, el Arrendador deberá ponerlo en conocimiento del Arrendatario a lo menos con tres semanas de anticipación, quien podrá aceptar o poner término al presente Contrato al concluir el período que estuviera vigente.

CUARTO: El presente Contrato de arrendamiento, empezará a regir a contar del 19 de Julio de 2004 y tendrá una duración de un mes y se entenderá renovado por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término comunicándole a la otra por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este Contrato a lo menos con 20 días de anticipación a la fecha de vencimiento del período vigente.

La renovación del presente Contrato para el 2005 por parte del Ministerio del Interior, quedará sujeta a la provisión de fondos que para este objeto se contemple en el presupuesto.

QUINTO: Para ingresar al recinto, el Arrendatario deberá hacer uso de una Tarjeta de Identificación. Para dichos efectos, el Arrendador vende al Arrendatario la cantidad de 11 tarjetas, declarando éste último recibirlas a su entera satisfacción. El precio de la Tarjeta de Identificación asciende a la suma de \$ 6.500 c/u., es decir \$ 71.500 incluido I.V.A., cantidad que el arrendatario pagará junto a la primera mensualidad de arrendamiento.

En caso que el Arrendatario pierda por cualquier causa la Tarjeta de Identificación o bien la deteriore o rompa y ésta no funcione de forma apropiada el Arrendatario deberá proceder a la compra de dicha tarjeta al precio que a esa fecha fije el Arrendador. Al término del presente Contrato el arrendador no comprará la Tarjeta de Identificación.

Durante la vigencia del Contrato, el Arrendatario o en su caso los usuarios de los vehículos deberán portar su Tarjeta cada vez que quieran ingresar al recinto, de lo contrario deberán pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios públicos en general que no cuentan con Contrato.

El Arrendatario o en su caso los usuarios de los vehículos podrán ingresar y salir del recinto solamente en los horarios propios de atención al público, horario que el Arrendatario declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato. Se entiende por "horarios de atención al público" aquellos que figuran en los letreros o anuncios ubicados en los accesos al recinto en el Reglamento de Servicios.

SEXTO: El Arrendador podrá poner término anticipado al presente Contrato, de inmediato y sin más trámite, en caso de detectar que se ha hecho uso inadecuado de la o las Tarjetas de Identificación entregadas al cliente, sea que el uso inadecuado corresponda al propio cliente, a las personas que éste haya autorizado para su uso conforme lo señalado en la cláusula segunda, o a terceros. El uso inadecuado será calificado a juicio exclusivo del Arrendador.

SÉPTIMO: El arrendatario declara conocer la existencia de un Reglamento de Servicio que regula las tarifas y el uso y conservación del recinto y cuya copia vigente y actualizada se encuentra a su disposición en el domicilio del Arrendador y en las oficinas habilitadas al interior del recinto. Cualquier daño directo e indirecto, que cause el Arrendatario con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del Arrendador fundada en el desconocimiento del Reglamento.

OCTAVO: Las partes acuerdan que la Arrendadora no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, ni por daños ocasionados al vehículo o a las partes u objetos que se encuentren al interior del vehículo, por causas no imputables, directa o indirectamente, a la Arrendadora.

NOVENO: El Arrendador se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente Contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación y/u operación de los estacionamientos subterráneos de Paseo Bulnes, ubicado en Avda. Presidente Bulnes entre las calles Tarapacá y Alonso de Ovalle, comuna de Santiago. Por su parte, la Arrendadora autoriza desde ya al Arrendatario a ceder él todo o parte de sus derechos en el presente Contrato y se obliga desde ya a concurrir oportunamente a la suscripción de los documentos que fueren necesarios para dar cuenta de ello.

DECIMO: La personería con que actúa don Juan Francisco Mousset consta de la Escritura Pública de fecha 10 de Junio de 2002, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

La representación con que comparece don Jorge Claissac Schnake, consta de su designación como Subsecretario del Interior (S) por Decreto N° 749, de 14 de Julio de 2004, de Interior.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman Jean Francois Mousset. Sociedad Vinci Park Chile S.A. . Jorge Claissac Schnake, Subsecretario del Interior (S)

ARTICULO CUARTO: Déjase establecido que el pago de la suma estipulada en el Artículo Segundo de este Decreto se cursará una vez que el presente acto se encuentre totalmente tramitado.

Anótese, refréndese y comuníquese a las Divisiones Jurídica, de Administración y Finanzas - Servicios Generales - y a la Sociedad Vinci Park Chile S.A.



JORGE CORREA SUTIL
MINISTRO DEL INTERIOR
SUBROGANTE

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.*

Carlos Varas González

CARLOS VARAS GONZALEZ
 Subsecretario del Interior
 Subrogante